

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 20, INVERSIÓN 1, “PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADOS DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN. EXPEDIENTE MRR-UPSKILLING-RESKILLING/2022/ (CONTR/2022/858419).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las Resoluciones de 23 de diciembre de 2021 y 14 de junio de 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación fijan tanto la cuantía de los fondos (25.798.652 euros), como el número mínimo de acciones formativas (46.991) y la fecha máxima de ejecución de estas acciones formativas (31 de diciembre de 2023).

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2022, se firma por el Director General de Formación Profesional para el Empleo, memoria justificativa para la contratación del servicio para desarrollar en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acciones de Reskilling y Upskilling, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación. En esta memoria, se justifica la necesidad de tramitarse por el procedimiento de urgencia *“a fin de reducir a la mitad los plazos de tramitación de la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un expediente que responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público debido a los plazos establecidos en las Resoluciones de 23 de diciembre de 2021 y de 14 de junio de 2020 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la ejecución de las actividades formativas para el desarrollo de las 46.991 acciones formativas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.”*

**TERCERO.-** La Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo establece determinados requisitos y características que han de tener formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de



	LUIS ABREU CERVERA	26/09/2022 17:33:37	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0460DIO8M6B20PtluQOfHK6Q3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.6 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 21 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación; el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación del SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 I01 “PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN. EXPEDIENTE MRR-UPSKILLING-RESKILLING/2022 (CONTR/2022/858419).

**SEGUNDO:** Como consecuencia, los plazos fijados para la tramitación de este procedimiento de contratación se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo precepto regula la tramitación urgente de este expediente de contratación.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

	LUIS ABREU CERVERA	26/09/2022 17:33:37	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0460DIO8M6B20PtluQOfHK6Q3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	